



RAWSON (CH), 11 de diciembre de 2020

DICTAMEN Nº 120/2020 CF

Ref. : Expediente 39760/2020 T.C.
MUNICIPALIDAD DE DOLAVON

R/ANT. LIC. PUB. Nº 01/20 CONST. ESTACIÓN DE BOMBEO Y NEXO
CLOACAL Bº LAS NORIAS (NOTA Nº 157/20)

Señor Presidente:

Viene a dictamen el expediente con la Licitación Pública Nº 01/20 del Municipio de Dolavon sobre el que informo que tuve en vista:

1.- (fs.2/10) el Convenio Específico entre el ENOHSA y la Municipalidad de Dolavon que prevé una asistencia financiera (con carácter de precio tope) de \$13.537.121,22 que será transferido por el mencionado ente.

2.- En fs. 12/14 el Convenio Marco entre la Municipalidad y el Ministerio de Obras Públicas.

3.- La Ordenanza (f.18) que ratifica el Convenio Específico para la obra licitada y el incremento presupuestario para el presupuesto del ejercicio 2020.

4.- El Pliego que contempla un Presupuesto Oficial de \$ 10.652.097,31- Prevé un anticipo de fondos del 25%.

5.- Acta de Apertura con la presentación de dos ofertas: GARBIN SA (sobre 1) presentó una oferta básica de \$12.426.872,66 ofreciendo un descuento del 5% considerando un anticipo de fondos del 25%

La empresa presenta además una oferta técnica alternativa de \$8.754.602,60 sobre el que también ofrece un descuento del 5% contra el anticipo de fondos del 25% que prevé el pliego; la oferta con el descuento es de \$8.316.872,47; La segunda oferta (sobre 2) corresponde a IPE SRL cuya precio fue de \$10.924.780,66 ofreciendo un descuento del 3% contra el anticipo de 25% y una alternativa con cambios técnicos (reemplazo de tuberías) que llevan la oferta a \$10.378.541,62

6.- El Dictamen de la Comisión de Adjudicación que recomienda adjudicar a la oferta alternativa técnica de Garbin SA por el monto de \$8.316.872,47

7.- El proyecto resolutivo en el mismo sentido de lo aconsejado por la Comisión (122/123)

CONCLUSIÓN

Si bien la oferta seleccionada (oferta alternativa técnica) presenta diferencias técnicas con las detalladas en el listado de ítems a ejecutar de folio 93, también es cierto que el pliego admite en las Cláusulas Técnicas Particulares (Sección V pág. 30 f.92) una alternativa en los materiales de la cámara de bombeo y otra marca de bombas, tal situación no ha sido objetada por el Asesor Técnico en su Dictamen de f.132. No teniendo de mi parte otras consideraciones que realizar, entiendo viable la continuidad de la presente contratación.

-ASI ME EXPIDO-